

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC, ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III, IV Y IX y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29, 95 y 96 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; **SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA INTEGRAR AL REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ COMO VOCAL DE LA MISMA, BAJO LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los artículos 105 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII de la normatividad municipal en cita, determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

- III.** Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentadas en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- VI.** Que, los artículos 20, 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VII.** Que, los artículos 95 y 96 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

VIII. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2 y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 13 fracción III inciso f), establecen que el Estado y los Municipios deberán combatir cualquier práctica discriminatoria e impulsar el desarrollo integral y sustentable de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

IX. Que los Ayuntamientos con población indígena deberán contar con una Comisión de Asuntos Indígenas, y podrán, de acuerdo a sus condiciones presupuestales y administrativas, crear unidades, órganos, comisiones o instancias de otra naturaleza encargados de atender sus asuntos. Sus titulares respetarán en su actuación las tradiciones de las comunidades de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.

X. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobaron el Punto de Acuerdo por el que se determinó la conformación de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, quedando integrada de la manera siguiente:

PRESIDENTA: MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO

VOCAL: MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC

VOCAL: ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

VOCAL: GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ

XI. En virtud de la importancia de los Pueblos Indígenas para el desarrollo económico, político, social y cultural que representan para el Municipio, siendo determinantes de nuestra historia e identidad como Nación y con el objeto de buscar el equilibrio en el número de integrantes con los que actualmente cuenta cada una de las Comisiones Permanentes, se considera pertinente su homologación a éstas para lograr el máximo funcionamiento de los objetivos planteados en la Comisión de Asuntos Indígenas en beneficio de la ciudadanía, por lo que se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado integrar al Regidor Marcos Castro Martínez como Vocal de esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas, para integrar al Regidor Marcos Castro Martínez como Vocal de la misma, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTA: MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO

VOCAL: MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC

VOCAL: ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

VOCAL: GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ

VOCAL: MARCOS CASTRO MARTÍNEZ

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Regidor Marcos Castro Martínez el presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para los efectos administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 05 DE JUNIO DE 2014


**REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES
RONQUILLO BLANCO**


**REG. MYRIAM DE LOURDES
ARABIÁN COUTTOLENC**


**REG. GABRIEL GUSTAVO
ESPINOSA VÁZQUEZ**


**REG. ZEFERINO MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ**